

**AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de proyecto de garaje, en barrio del Llano.*

Don Manuel León Tato, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad de proyecto de garaje para 15 apartamentos, a emplazar en el barrio del Llano, Udías.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento.

Udías, 3 de enero de 2007.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

07/292

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 381/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Espín Rodríguez, doña Eva María Seisdedos Rodríguez contra la empresa «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Raquel Espín Rodríguez y doña Eva María Seisdedos Rodríguez contra «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», debo condenar y condeno al demandado a pagar a doña Eva María Seisdedos Rodríguez la cantidad de 1.009,50 euros y a doña Raquel Espín Rodríguez la de 963,37 euros.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065038106, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mí sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO TYLSA PUBLICIDAD S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/38

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 564/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 564/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro María Añibarro Gorostiza, don J. Vicente Aguilar Incertiz contra la empresa «FABRITONIC 2005, S.L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Pedro María Añibarro Gorostiza, don Juan Vicente Aguilar Incertiz frente a «FABRITONIC 2005, S.L.» y FOGASA, debo declarar y declaro los despidos causados a los actores en fecha 11 de septiembre de 2006 como improcedentes, y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores, en concepto de indemnización, la suma de 2.444,52 euros.

Asimismo y en todo caso condeno a la demandada a abonar a cada uno de los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de los respectivos despidos hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 57,79 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065056406, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mí sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FABRITONIC 2005, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/39

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 183/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Eduardo Tafur Martínez contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 15 de diciembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se decreta el embargo y precinto del vehículo matrícula S-0295-AS Renault Kangoo propiedad del ejecutado.

Remítase Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

- Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/40

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Eduardo Tafur Martínez contra la empresa «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO SL», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de enero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Carlos Eduardo Tafur Martínez contra «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO SL» por un importe de 1.189,93 euros de principal más 250 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064000207.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/La magistrado-juez. La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES Y OBRAS POLANCO SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/209

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 291/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 291/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don MUTUAL CYCLOPS contra INSS, Tesorería y la empresa «GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS CANTABRIA, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por MUTUAL CYCLOPS contra el INSS, TGSSS y «GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS CÁNTABRAS S.L.», declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada respecto de los 2.040 euros objeto de la prestación de S. Social reconocida (lesiones permanentes no invalidantes), con responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0291-06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS CANTABRIA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/37

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 352/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DOÑA MARISOL SUÁREZ CONDE contra DON LUIS ALFREDO GARCÍA DE LA VEGA, DON ALFONSO CARLOS ANDRÉS ABUIN «LA OSTRERÍA DEL CUADRO, S. L.», «OSTRERÍA SAN VICENTE, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el nº 352/2006 se ha acordado citar a «LA OSTRERÍA DEL CUADRO, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2007 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en C/ Alta nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.